

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA.**, con Nit. 900.306.309-1, por intermedio de su representante legal, el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. 476.705, como beneficiaria del título minero con placa **No. RPP- 140**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKE-01**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de septiembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060102937** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, por intermedio de su representante legal, señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. 476.705, como beneficiaria del título minero con placa **RPP-140**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKE-01**, radicado en la Gobernación de Antioquia con No. **2016010352289 del 12 de septiembre de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **ALFONSO MARTINEZ** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, según la parte motiva del presente acto administrativo, en las coordenadas que se describen a continuación:

Bocamina: Mina Buenaventura
Sector: Segovia
Este: 928.921
Norte: 1.274.844

PERTURBACIÓN	PUNTO	ESTE	NORTE
Mina Buenaventura	BM	928921	1274844
Mina Buenaventura	1	928909	1274854
Mina Buenaventura	2	928934	1274854
Mina Buenaventura	3	928934	1274834
Mina Buenaventura	4	928909	1274834

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA** con Nit. 900.306.309-1, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **ALFONSO MARTINEZ** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Segovia, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

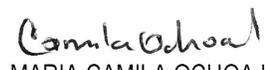
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

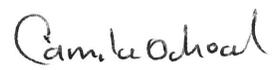
JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 13 de septiembre de 2018 a las 7:30 a.m.


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

Desfijado 19 de septiembre de 2018 a las 5:33 p.m.


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA





Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.752.328, en su calidad de representante legal judicial de la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, beneficiaria del título minero con placa No. **RPP-140 (RMN EDKE-01)**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKE-01**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de octubre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060103253**, La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, por intermedio de su representante legal judicial, señor **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.752.328, como beneficiaria del título minero con placa **RPP-140**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKE-01**, radicado en la Gobernación de Antioquia con No. **2016010441725 del día 18 de noviembre de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **NAÍN ARGUMEDO** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, según la parte motiva del presente acto administrativo, en las coordenadas que se describen a continuación:

Bocamina: Mina Estrella Gold
Sector: Las Aves
Este: 930.744
Norte: 1.272.938

PERTURBACIÓN	PUNTO	ESTE	NORTE
Mina Estrella Gold	BM	930744	1272938
Mina Estrella Gold	1	930732	1272948
Mina Estrella Gold	2	930757	1272948
Mina Estrella Gold	3	930757	1272928
Mina Estrella Gold	4	930732	1272928

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA** con Nit. 900.306.309-1, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, para que efectuó el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **NAÍN ARGUMEDO** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Remedios, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

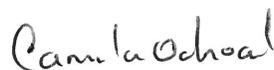
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 13 de septiembre de 2018 a las 7:30 a.m.


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

Desfijado 19 de septiembre de 2018 a las 5:33 p.m.


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA





Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.752.328, beneficiaria del título minero **No. RPP140**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKE-01**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de Enero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060004182** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.752.328, beneficiaria del título minero No. **RPP-140 (EDKE-01)**, radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2016010474378** del día **13 de diciembre de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada dentro del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

PUNTO	NORTE	ESTE	MINA	SECTOR
BM	1.273.844	931.092	La Toma (La Quince)	Marmajito

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 00048 del 01 de junio de 2017 a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1 a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta el señor **GUILLERMO ARIAS Y UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, en el descrito en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la **Alcaldía Municipal de Segovia**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO- Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas determinadas e indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

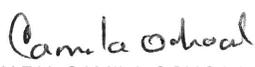
ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

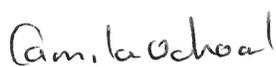
JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 13 de septiembre de 2018 a las 7:30 a.m.


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 19 de septiembre de 2018 a las 5:33 p.m.


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con la cédula de extranjería No. 476.705 y obrando en calidad de representante legal de la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA** identificada con NIT **900.306.309-1**, beneficiaria del título minero con placa No. **RPP-140 (EDKE-01)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de abril de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060034315** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS** identificado con cedula de extranjería No. 476.705, beneficiaria del título minero No. **RPP-140 (EDKE-01)**, radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **20160101992202** del día **25 de mayo de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada dentro del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

Bocamina: El cajón

Sector: Tres y media - Municipio de Segovia

Este: 930.309

Norte: 1.273.015

ARTICULO SEGUNDO. - Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 000016 del 28 de febrero de 2018 a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1 a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO. COMISIONAR al señor Alcalde de los Municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS**, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta el señor **MANUEL RAMIREZ Y UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, en el descrito en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a las **Alcaldías Municipales de SEGOVIA Y REMEDIOS**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO- Oficiar a las Alcaldías de los Municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas determinadas e indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

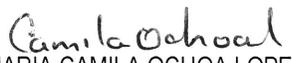
ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 13 de septiembre de 2018 a las 7:30 a.m.


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

Desfijado 19 de septiembre de 2018 a las 5:33 p.m.


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA





Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.414.852**, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.** con **NIT 900.393.766-3**, beneficiaria del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LJQ-08003**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de Agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004983** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.414.852. obrando en calidad de representante legal de la sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.** con **NIT 900.393.766-3**, beneficiaria del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LJQ-08003**, presentó la solicitud de Amparo Administrativo ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con radicado No. **2018010332986** el **28 de agosto del 2018**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.414.852, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.** con **NIT 900.393.766-3**, beneficiaria del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LJQ-08003** para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, haga claridad sobre las coordenadas en las que se encuentran las presuntas perturbaciones, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 13 de septiembre de 2018 a las 7:30 a.m.

Desfijado 19 de septiembre de 2018 a las 5:33 p.m.

Camilochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

Camilochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

Ju



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.414.852, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad **MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S** con Nit 900.316.335 - 4, como titular del Contrato de Concesión Minera **No. H6388005**, inscrito en el Registro Minero Nacional con placa **No. HGGD - 17**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de Agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004989** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la sociedad **MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.**, con Nit 900.316.335 - 4, quien es representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.414.852. como titular del Contrato de Concesión Minera **No. H6388005**, inscrito en el Registro Minero Nacional con placa **No. HGGD - 17**; radicada en la Gobernación de Antioquia con **No. 2018010333009 del 28 de agosto de 2018**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del Contrato de Concesión Minera antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.**, con Nit. 900.316.335 - 4, titular del Contrato de Concesión Minera **No. H6388005**, inscrito en el Registro Minero Nacional con placa **No. HGGD - 17**; para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, **determine los puntos de perturbación en coordenadas planas de Gauss Datum observatorio Bogotá origen oeste o Bogotá y se determine la fecha de ocurrencia de las posibles perturbaciones**, según sea el caso, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

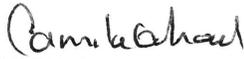
ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite. de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 13 de septiembre de 2018 a las 7:30 a.m.


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

Desfijado 19 de septiembre de 2018 a las 5:33 p.m.


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con la cédula de extranjería No. 476.705 y obrando en calidad de representante legal de la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A COLOMBIA** identificada con NIT **900.306.309-1**, beneficiaria del título minero con placa No. **RPP-140 (EDKE-01)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de octubre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060105558** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, por intermedio de su representante legal, señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. 476.705, como beneficiaria del título minero con placa **RPP-140**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKE-01**, radicado en la Gobernación de Antioquia con No. **2016010120666 del 01 de abril de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, según la parte motiva del presente acto administrativo, en las coordenadas que se describen a continuación:

Bocamina: Mina Torres Gold
Sector: Garibaldi
Este: 930.626
Norte: 1.273.011

PERTURBACIÓN	PUNTO	ESTE	NORTE
Torres Gold	1	930613.50	1273023.50
	2	930638.50	1273023.50
	3	930638.50	1272998.50
	4	930613.50	1272998.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA** con Nit. 900.306.309-1, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Remedios, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellin

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 13 de septiembre de 2018 a las 7:30 a.m.

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

Desfijado 19 de septiembre de 2018 a las 5:33 p.m.

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

Jue



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A las **Personas Indeterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de febrero de 2017. **RESOLUCION No. 2017060040064** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. 476.705, en calidad de representante legal de la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A COLOMBIA** con Nit. 900.306.309-1, titular del **RPP No. 140** inscrito en el Registro Minero Nacional con código **RMN EDKE-01**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS** de este Departamento, mediante solicitud de amparo administrativo radicada con No. 2016010199236 del 25 de mayo de 2016 ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, en contra de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita técnica y remitir copia del mismo al Alcalde del Municipio de **REMEDIOS, ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO TERCERO.- Consecuencialmente a lo ordenado, **COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **REMEDIOS, ANTIOQUIA**, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, en atención a lo preceptuado en los Artículos 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente que para el caso concreto es **CORANTIOQUIA** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

ARTÍCULO QUINTO.- Poner en conocimiento de la presente decisión al señor Alcalde del Municipio de **REMEDIOS, ANTIOQUIA**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La notificación de la presente Resolución será surtida por el señor Alcalde del Municipio de **REMEDIOS, ANTIOQUIA** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 13 de septiembre de 2018 a las 7:30 a.m.

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 19 de septiembre de 2018 a las 5:33 p.m.

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Juan



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A las **Personas Indeterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de noviembre de 2016. **RESOLUCION No. 2016060092932** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la señora **MARIA VICTORIA DUQUE VIAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.278.546, en calidad de apoderada y Representante Legal Suplente de la **SOCIEDAD ANTIOQUIA GOLD LTD**, identificada con Nit. 900.217.771-8, quien se enuncia como titular del **Contrato de Concesión Minera No. 7175**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **HHBA-08**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SANTO DOMINGO** de este Departamento, mediante solicitud de amparo administrativo radicada con No. 2016010060002 del 16 de febrero de 2016 ante la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, en contra del señor **JOHN FREDY ACEVEDO** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita técnica y remitir copia del mismo al Alcalde del Municipio de **SANTO DOMINGO –ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO TERCERO.- Consecuencialmente a lo ordenado, **COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **SANTO DOMINGO –ANTIOQUIA**, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan el señor **JOHN FREDY ACEVEDO** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos: lo anterior, en atención a lo preceptuado en los Artículos 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente que para el caso concreto es **CORANTIOQUIA** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

ARTÍCULO QUINTO.- Poner en conocimiento de la presente decisión al señor Alcalde del Municipio de **SANTO DOMINGO –ANTIOQUIA**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La notificación de la presente Resolución será surtida por el señor Alcalde del Municipio de **SANTO DOMINGO –ANTIOQUIA** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

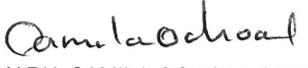
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 13 de septiembre de 2018 a las 7:30 a.m.


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 19 de septiembre de 2018 a las 5:33 p.m.


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A las **Personas Indeterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de noviembre de 2017. **RESOLUCION No. 2017060108972** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la señora **MARIA VICTORIA DUQUE VIAÑA**, identificada con cedula de ciudadanía 1.128.278.546, actuando en calidad de apoderada y representante legal suplente de la sociedad **ANTIOQUIA GOLD LTD** con NIT. 900.217.771-8, beneficiaria del titulo minero No. **5671 (HFPB-01)** radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. 2017010129609 del 7 de abril de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada dentro del área del titulo minero antes descrito, ubicado en jurisdicción de los Municipios de Santo Domingo y Cisneros, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

ID	Nombre	Perturbador	Norte	Este	Municipio
1	Mina 1	Indeterminados	1215056,644	882544,688	Santo Domingo
2	Mina 2	Indeterminados	1215181,118	883415,411	
3	Mina 3	Indeterminados	1215028,033	882868,820	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **ANTIOQUIA GOLD LTD** con NIT. 900.217.771-8, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO.- Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

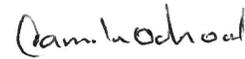
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 13 de septiembre de 2018 a las 7:30 a.m.


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 19 de septiembre de 2018 a las 5:33 p.m.


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.752.328 y obrando en calidad de representante legal judicial de la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA** identificada con NIT **900.306.309-1**, beneficiaria del título minero con placa No. **RPP-140 (EDKE-01)**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKE-01**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de abril de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060034339**, La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.752.328, beneficiaria del título minero No. **RPP-140 (EDKE-01)**, radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2016010490541** del día **23 de diciembre de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada dentro del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS Y SEGOVIA**, Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

Bocamina: Mina La Iraca

Sector: Sucre Marín - Remedios

Este: 931.187

Norte: 1.272.911

ARTÍCULO SEGUNDO. - Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 000015 del 22 de febrero de 2018 a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1 a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. COMISIONAR al señor Alcalde de los Municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS**, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, en el descrito en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 159, 161, 306 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a las **Alcaldías Municipales de SEGOVIA Y REMEDIOS**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO- Oficiar a las Alcaldías de los Municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas determinadas e indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

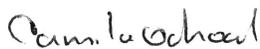
ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 13 de septiembre de 2018 a las 7:30 a.m.


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

Desfijado 19 de septiembre de 2018 a las 5:33 p.m.


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA





Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015